



MINISTERIO DE AGRICU

DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(- 00232)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento del Meta”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional en varios municipios del Departamento del Meta"*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional en varios municipios del Departamento del Meta"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento del Meta, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
------	--------------	--------	-------------------	--------------	-----------

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional en varios municipios del Departamento del Meta"

1	1	40186743	ANA BETULIA PINILLA GOMEZ	Meta	Cabuyaro
2	2	21189956	LUZ STELLA RAMOS MUÑOZ	Meta	Cabuyaro
3	3	31016379	ANA CELIA BUITRAGO NOVOA	Meta	Cabuyaro
4	4	1123039272	JORGE LUIS MARTINEZ RIOS	Meta	Cabuyaro
5	5	29377568	DORALI HENAO VIUDA DE BEDOYA	Meta	Cabuyaro
6	1	34511206	ROSALBA MORENO PEÑA	Meta	Granada
7	2	185825	JOSE VICENTE VALERO IZQUIERDO	Meta	Granada
8	3	40371971	LUZ DARY JARAMILLO MARTINEZ	Meta	Granada
9	4	40215389	NAYIBE BETSABE ROJAS CESPEDES	Meta	Granada
10	5	1120363915	GLORIA INES DEDIOS LOPEZ	Meta	Granada
11	5	21199068	LUZ ESTELA ENCISO SANCHEZ	Meta	Granada
12	6	40412479	SUSANA BERMUDEZ BEDOYA	Meta	Granada
13	6	40362344	NANCY JANETH ANGARITA OVIEDO	Meta	Granada
14	1	40417005	ELOISA AGUIRRE NOHA	Meta	Puerto López
15	2	17333965	RAMON ABDON BONA FLOREZ	Meta	Puerto López
16	3	98504672	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DUARTE	Meta	Puerto López
17	3	17386331	LUIS FERNANDO VALENCIA ROJAS	Meta	Puerto López
18	4	31026201	MARIA ANA CELIA RUIZ DE TOVAR	Meta	Puerto López
19	4	21082253	LUZ MIRA CARRILLO HERNANDEZ	Meta	Puerto López

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento del Meta, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	3098487	PABLO ANTONIO ABRIL GASPAR	Meta	Cabuyaro
2	1	35285605	MARIA LINDELIA HENAO BEDOYA	Meta	Cabuyaro
3	1	2183276	ALFONSO LOPEZ MENESES	Meta	Cabuyaro
4	2	86038856	RICARDO LOPEZ FETECUA	Meta	Cabuyaro
5	3	1005709093	SAIDY PAOLA LLORENTE	Meta	Cabuyaro

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional en varios municipios del Departamento del Meta"

6	1	3077126	JOSE OMAR ZARATE MONTERO	Meta	El Dorado
7	2	1120026852	MAIRA ALEJANDRA CRUZ CAÑON	Meta	El Dorado
8	3	21205677	MARIA EMPERATRIZ VEGA	Meta	El Dorado
9	3	3208836	JOSE NELSON CARDENAS BERNAL	Meta	El Dorado
10	4	1119890977	NESTOR JAIR RUIZ CASTILLO	Meta	El Dorado
11	5	5932093	NAVAL ANTONIO ESCARRIA	Meta	El Dorado
12	5	40245215	LUZ MARINA GAMBA GUALTEROS	Meta	El Dorado
13	6	6634014	HECTOR HERNANDEZ RINCON	Meta	El Dorado
14	6	41450788	MARIA ALCIRA MARTINEZ MORENO	Meta	El Dorado
15	7	72134644	JAIME ENRIQUE ANTIVAR ANTIVAR	Meta	El Dorado
16	8	17353026	ALFONSO PRADA NAVARRETE	Meta	El Dorado
17	9	41610984	FANNY DEL CARMEN MARTINEZ BASTIDAS	Meta	El Dorado
18	10	1120505249	DIEGO IVAN PUENTES URUEÑA	Meta	El Dorado
19	11	17260396	HERNAN PERDOMO CUTIVA	Meta	El Dorado
20	11	2727841	LIBARDO PATIÑO	Meta	El Dorado
21	12	3273396	PABLO CENON ROJAS LOAIZA	Meta	El Dorado
22	12	63370337	GLADYS SANABRIA VELASCO	Meta	El Dorado
23	12	3190076	JOSE ALIRIO SANCHEZ MENDEZ	Meta	El Dorado
24	13	40245245	JANNETH ALCIRA MARTINEZ	Meta	El Dorado
25	13	30055090	NEILA MARIA ZARATE MONTERO	Meta	El Dorado
26	1	30001724	LUZMILA HINCAPIE RIOS	Meta	Granada
27	2	1120364980	CLAUDIA YURANY ALVAREZ PINTO	Meta	Granada
28	3	40448828	ADRIANA CARDENAS MAYORGA	Meta	Granada
29	4	2747909	LUIS EDUARDO CRUZ SANCHEZ	Meta	Granada
30	4	5710292	JORGE HERNANDO URQUIJO TORRES	Meta	Granada
31	4	28889900	DELFINA SALAS DE ESPINOSA	Meta	Granada
32	4	1120371155	YOR MILENA ORTIZ GONZALEZ	Meta	Granada
33	5	338944	JOSE ANATOLIO PINZON ROJAS	Meta	Granada
34	6	86002332	FERNELI ARAGON PEÑA	Meta	Granada
35	6	5813948	ABEL TAPIERO PEREZ	Meta	Granada
36	6	6315829	LUIS ALFREDO VALENCIA LANCHERO	Meta	Granada
37	6	17445956	FAIR MOSQUERA OLARTE	Meta	Granada
38	7	304291	GILBERTO MIRANDA	Meta	Granada
39	8	40362313	LUCILA CALVO ARDILA	Meta	Granada
40	8	30001930	BONIFACIA CARVAJAL PEDREROS	Meta	Granada
41	1	1121416371	BLANCA ALEIDA ORTIZ GRAJALES	Meta	Puerto Rico
42	2	6633443	MAURO DE JESUS CARMONA LONDOÑO	Meta	Puerto Rico
43	2	17328654	HECTOR JULIO GONZALEZ SANCHEZ	Meta	Puerto Rico
44	3	40356555	MARITZA RODRIGUEZ RIVEROS	Meta	Puerto Rico
45	4	40265593	ROSARIO OLARTE GAMEZ	Meta	Puerto Rico
46	5	31007850	ALEYDA BONILLA MENDEZ	Meta	Puerto Rico
47	1	1123140089	MARIA MAGNOLIA ALMANZA AGUDELO	Meta	Uribe
48	2	80764523	JOSE IGNACIO NARVAEZ MEJIA	Meta	Uribe

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional en varios municipios del Departamento del Meta"

49	3	40446677	ANA LUCIA OCAMPO CLAVIJO	Meta	Uribe
----	---	----------	--------------------------	------	-------

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica